COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.

OBJETO:	**"APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**
NIT:	**892.115.007-2**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.**
NIT:	**819.000.635-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRÍGUEZ.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. N° 36.564.942 expedida en Santa Marta.**
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($583.083.000,00),**
PLAZO:	**Diecisiete (17) días del calendario escolar de la vigencia 2024**

Entre los suscritos: **GENARO DAVID REDONDO CHOLES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha / La Guajira, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, con Nit. 892.115007-2, declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado ante el Notario Primero de Riohacha mediante Acta de Posesión de fecha 1° de enero de 2024, quien de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia es el representante legal del Distrito, que para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** o **EL CONTRATANTE** o **LA ENTIDAD**, de una parte, y por la otra, **TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.** identificada con el NIT. 819.000635-8, y representada legalmente por **NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRÍGUEZ**, quien a su vez se identifica con la C.C. No. 36.564.942 de Santa Marta, en adelante **EL CONTRATISTA**, declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que además no se incurre en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, que modifiquen, adicionen, o sustituyan, como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 – 2024, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política en su artículo 2. consagra como fines del Estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" . 2. Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 3. Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 4. Que la corte constitucional en sus manifestaciones jurisprudenciales, especialmente la Sentencia T-613 de 2019, ha expresado: El Derecho a la Educación de los Menores de Edad, debe ser interpretado conforme al principio del interés superior del menor. Debido al interés superior que les asiste, "la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior". Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte escolar. 5. Que la Ley 115 de 1994 fue desarrollada mediante múltiples decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional compiló en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Según esta norma, es competencia de las entidades territoriales certificadas, como los departamentos y municipios con más de 100.000 habitantes, generar las condiciones necesarias para garantizar el "acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales". Para garantizar el acceso y la permanencia en la oferta educativa se han establecido diferentes elementos, entre estos, el apoyo en transporte y aspectos nutricionales. A lo que se agrega que los procesos pedagógicos "deben articular verticalmente

la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación". 6. Que, la Corte Constitucional, brindando su invaluable aporte jurisprudencial, expresó mediante la Sentencia T-537 de 2017, La prestación del servicio de transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación. 7. Que el Distrito de Riohacha adelantó el proceso de selección identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2024, dentro del cual, luego de agotadas las etapas correspondientes, se determinó adjudicar a través de un acto administrativo de Adjudicación, al oferente TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., el contrato resultante de dicho proceso contractual. 8. Que, de acuerdo a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

"APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Continuar brindando el servicio de apoyo a la gestión institucional en la Alcaldía Distrital de Riohacha, teniendo a disposición el parque automotor de una empresa legalmente habilitada para prestar el Servicio público de Transporte Especial Escolar dentro del área urbana y rural del Distrito de Riohacha a los estudiantes en los diferentes establecimientos educativos oficiales de esta jurisdicción de manera ininterrumpida. Y hacer prevalecer el deber constitucional, a través de garantizar en todo momento el apoyo a la prestación del servicio de transporte público Escolar en el desarrollo del ejercicio académico de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Riohacha, como una estrategia para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo oficial eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

3. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrar es de Diecisiete (17) días del calendario escolar de la vigencia 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del Contrato, previa expedición del certificado de registro presupuestal y de la aprobación de las Garantías.

4. LUGAR DE EJECUCION:

El Distrito de Riohacha, requiere la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a la tabla siguiente:

Nº	INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍCULO	ZONA
1	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVO SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE BARRIO LOS TRUPILLOS, VIA A VALLEDUPAR – DIAGONAL AL CEMENTERIO LOS OLIVOS, BARRIO DIVIDIVI, BARRIO LA LUCHA, BARRIO DE LA MANO DE DIOS, CASA INDIGENA, BARRIO LA COSECHA, SEDE BRISAS DEL MAR Y VICEVERSA	32	CAMPERO / CAMIONETA	URBANA
2		RUTA 2: DESDE CALLE 11 A # 16, COLISEO JHON EDER MEDINA TORO, BARRIO LUIS EDUARDO CUELLAR, CALLE 22 # 18-27, SEDE BRISAS DEL MAR Y VICEVERSA	32	CAMPERO / CAMIONETA	URBANA
3		RUTA 3: DESDE BARRIO LOS ALMENDROS, CARRERA 11 A # 39-41, CALLE 33 # 28-58, CARRERA 12 A # 41ª-44, CALLE 3 # 7H-29 PARQUE DE LA VIDA, BARRIO LAS TUNAS,	32	CAMPERO / CAMIONETA	URBANA

		BARRIO LOS NOGALES, BARRIO LA COSECHA, SEDE BRISAS DEL MAR Y VICEVERSA				
4		RUTA 4: DESDE BARRIO LAS MERCEDES, BARRIO LA MANO DE DIOS, BARRIOS LOS ESFUERZOS, SEDE BRISAS DEL MAR Y VISEVERSA	32	CAMPERO / CAMIONETA	URBANA	
5		RUTA 5: DESDE CALLE 22 A # 1-88, BARRIO VILLA LAURA, CALLE 37 # 7H, CALLE 34 # 13-51, BARRIO MARIA EUGENIA, BARRIO 15 DE MAYO, SEDE BRISAS DEL MAR Y VISEVERSA	32	CAMPERO / CAMIONETA	URBANA	
6		RUTA 6: DESDE CASA INDIGENA, SEDES BRISAS DEL MAR Y VISEVERSA	33	CAMPERO / CAMIONETA	URBANA	
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUÍ	RUTA 1: DESDE LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUÍ Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	
8		RUTA 2: DESDE PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUÍ SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	RURAL	
9		RUTA 3: DESDE CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO, MONGUÍ Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	
10		RUTA 4: DESDE MACHO BALLO, MONGUÍ Y FINCAS ALEDAÑAS	39	BUS	RURAL	
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES DE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	
12		RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA, LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	
13		RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	36	BUS	RURAL	
14		RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	
15		RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	
16		RUTA 6: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	
17		RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	36	BUS	RURAL	
18		RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	39	BUSETA	RURAL	
19		RUTA 9: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	36	BUS	RURAL	

	20	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX – RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	RURAL
	21		RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL
	22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIA HERRERA DE MATITAS	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL
	23		RUTA 2: CORREGIMIENTO DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL
	24		RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS, Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL
	25		RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITA Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	26		RUTA 5: DESDE LA 72, LA COMPAÑÍA, LIDAERME MATITAS Y VICEVERSA	27	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
			RUTA 6: DESDE PIYAYA, FINCAS ALEDAÑAS, CHOLES Y VISEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	27	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE TOMARRAZON	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALÁN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	28		RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALÁN Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL
	29		RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	30		RUTA 4: DESDE GALÁN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL
	31		RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	32		RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	33	CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL
	34	CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CHOLES	RUTA 1: LOS COMEJENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSÉ CHOLES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL

Tabla No. 1 – Rutas del Transporte Escolar Distrito de Riohacha.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con la Alcaldía del Distrito de Riohacha, a lo siguiente 1. Efectuar el cumplimiento del objeto contractual con las características y especificaciones determinadas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta allegada por el Contratista.

2. Emplear personal debidamente preparado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la labor.
3. Prestar el servicio contratado por el Distrito de Riohacha, con el personal dispuesto para cada una de las rutas y la operación del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
4. Vigilar que todos los elementos que se den a los conductores para su respectivo traslado o transporte en el vehículo no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas al de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante.
5. Mantener disponibles conductores y acompañantes de cada ruta durante el término de duración del contrato.
6. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del Servicio de Transporte prestado por sus conductores en cumplimiento del contrato suscrito.
7. Comunicarse con los conductores frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el anexo técnico y en los demás documentos del contrato.
8. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
9. Disminuir o aumentar la cantidad de vehículos y conductores, por solicitud escrita del Distrito de Riohacha, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar, así como el poder cambiar vehículos de similares características con el objeto de brindar un mejor y oportuno servicio.
10. Elaborar y presentar al Distrito de Riohacha un informe mensual o días de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación y/o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones del servicio en las diferentes dependencias o sedes donde se deba prestar. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Distrito se lo solicite.
11. Suministrar el personal de operación, dotación y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de Transporte Escolar.
12. El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato y su equipo interdisciplinario, deberán efectuar una visita a todos los establecimientos educativos oficiales objeto de prestación del Servicio de Transporte, a fin de socializar los pormenores de las rutas establecidas, así mismo se dispondrá de una visita a las instalaciones de quien operara el servicio de transporte escolar y que junto con el personal que prestará el servicio contratado esto es conductores, acompañantes y personal administrativo adscrito a la operación del servicio, con el fin de dar a conocer y mostrar las instalaciones y actividades que serán desarrolladas por el contratista.
13. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de todo el personal adscrito a la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar.
14. Dotar al personal adscrito a las operaciones del servicio de transporte escolar, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y con los elementos mínimos incluidos en los protocolos de bioseguridad.
15. El Distrito de Riohacha por intermedio del Supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio de algún conductor, por las razones justificables del caso que ameriten dicha decisión, el cual deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
16. Emplear los vehículos disponibles para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar de conformidad con el uso autorizado por la ley, con la respectiva documentación, seguros y permisos respectivos, absteniéndose de utilizar vehículos ilegales o no autorizado de acuerdo con la normatividad vigente en materia de transporte escolar.
17. El personal destinado a la operación de las rutas del servicio objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni

	medicamentes que produzcan somnolencia durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres. 18. Acreditar que su empresa cuenta con un plan de mantenimiento, plan de contingencia, plan de emergencia y un plan de salud ocupacional y seguridad en el trabajo. 19. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor de este y que se desprendan de la naturaleza de éste.
6. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE RIOHACHA:	La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación la garantía constituida por EL CONTRATISTA y el respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4. Suministrar de manera oportuna el listado de los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar, definiendo de manera precisa el sitio donde deben ser recogidos y los puntos de regreso. 5. Definir y fijar el horario indicado para recoger y dejar los estudiantes objeto del servicio de transporte escolar. 6. Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes. 7. Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución. 8. Adoptar los mecanismos conducentes y pertinentes para que los estudiantes concurran oportunamente a los sitios definidos para ser recogidos. 9. Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de transporte se presenten de manera eficiente y eficaz. 10. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
7. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($583.083.000,00), amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 357 del 15 de mayo de 2024, con cargo a recursos del SGPE de la presente vigencia fiscal, expedido por el Director Financiero de la entidad.
8. FORMA DE PAGO:	El Distrito de Riohacha, pagara el presente contrato, de la siguiente manera: 1) *A través de mensualidades iguales y vencidas y por los días proporcionales al corte del fin de mes, en las sumas que correspondan a los días facturados en el periodo a los montos fijados en el anexo del contrato, previa presentación de la certificación del rector de la Institución o Centro Educativo donde se prestó el servicio y los números días efectivamente prestados (conforme a la tabla de rutas o presupuesto), la presentación de la certificación de recibido a satisfacción parcial ó mensual por parte del supervisor del Contrato, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago y para el último pago acta final de ejecución suscrita por el contratista y el supervisor designado, el informe ejecutivo final del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago* El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

	Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Parágrafo 3. La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Los pagos que efectúe el Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.
9. PACTO DE ANTICIPO	Con ocasión a los gastos iniciales del contrato, y habiendo sido solicitado por el adjudicatario, además de atender al cumplimiento del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, esto es, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 174.924.900,00) M/L**., previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, y acreditación de los requisitos que en esta cláusula se pactan. ***PARAGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:*** *El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial, de ahorro, por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.* ***PARAGRAFO SEXTO: MANEJO DEL ANTICIPO:*** *El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá apertura una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando*

<table>
<tr><td></td><td>que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El DISTRITO girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el treinta (30%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran</td></tr>
<tr><td>10. GARANTÍA:</td><td>Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:
<table>
<tr><th colspan="3">Amparo</th></tr>
<tr><th>Tipo de Póliza</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia /valor</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual</td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>El valor de la garantía deber ser igual al 5% del valor del contrato.

La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y tres años más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado:</td><td>El valor de la garantía deber ser igual al 10% del valor del contrato.

La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% de la suma establecida como anticipo.

La vigencia es por un término igual al plazo de ejecución del contrato y/o hasta la amortización del anticipo de conformidad con la Ley 1150 de 2007</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.</td></tr>
</table>
El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha del acta de inicio del contrato en caso de que se requiera, y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia.</td></tr>
</table>

11. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales, y de la cuenta de ahorros especial para el manejo del anticipo.
12.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se designa al Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha, empleado del nivel Directivo, Código 020 – Grado 02, para que ejerza la supervisión y el control del contrato, vigilando el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el control de gestión correspondan a otras dependencias del DISTRITO, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del Distrito y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Dar instrucciones a EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contratado. 3) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL DISTRITO. 4) Suscribir la certificación de cumplimiento en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL Contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Distrito le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
15. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Distrito, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El Contratista autoriza al Distrito para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Distrito por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Distrito, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Contratista.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por El Contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal correspondiente. d) Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. e) Análisis de Estudios previos por parte de la Secretaria de Educación y Cultura Distrital. f) Pliego de condiciones del respectivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía #002 de 2024. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 22 No. 14-94, barrio alcázares de Santa marta (Magdalena) Teléfono: 3145474463. email: info@transportesensacion.com.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Antonio Jose Hernández Issa	Director de Contratación	
El arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta.			